

**CONSTANCIA.** Le informo señor Juez que, para efectos de la terminación, revisado el expediente NO se observa que exista embargo de remanentes o concurrencia de embargos a favor de alguna dependencia judicial o administrativa. A Despacho para proveer.

Nathaly López Betín  
Asistente Administrativo Grado 5



**República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
MEDELLÍN  
08 de junio de 2022**

<b>RADICADO</b>	<b>No. 05001 31 03 020 2020 00182 00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	JUAN CARLOS ALZATE
<b>DEMANDADO</b>	MARTHA LUCIA GIRALDO CORDOBA Y OTROS
<b>ASUNTO</b>	TERMINA POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN- ORDENA ENTREGA DE DINEROS
<b>AUTO INTERLOCUTORIO</b>	<b>1409V</b>

Teniendo en cuenta la última liquidación del crédito que reposa en el expediente, la cual fue modificada y aprobada por el Despacho (fl. 57) se observa que a los demandados le quedó un saldo a favor por la suma de **\$1.096.386,66**, toda vez que, al demandante ya se le había entregado la suma de **\$1.206.613,34**, la cual cubrió la obligación del crédito más las costas del proceso (Se anexa reporte de título, archivo 15)

Así las cosas, se ordena que, por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, se haga la entrega de la suma de **\$1.096.386,66** que le corresponden a los ejecutados **MARIA ISABEL, MARTHA LUCIA Y VICTOR MANUEL GIRALDO CORDOBA**, como saldo a su favor.

Es preciso señalar que el procedimiento para elaboración y pago de títulos es virtual de acuerdo a las Circulares PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 y PCSJC21-15 del 08 de julio de 2021 por lo que deberá ser enviado por el usuario al correo electrónico institucional del Director de la Oficina de



Apoyo: [iespinov@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:iespinov@cendoj.ramajudicial.gov.co) en el horario hábil de lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. la siguiente información:

- Nombres y apellido completos del solicitante.
- Identificación del demandado y demandante.
- Número de proceso.
- Juzgado donde está constituido el depósito judicial.
- Sí requiere que el título judicial sea abonado directamente a una cuenta bancaria de su titularidad, además deberá aportar número, tipo de cuenta, nombre del banco y certificación bancaria.

Sin excepción, las sumas iguales o superiores a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, deberán siempre ser tramitadas a través de la funcionalidad de pago con abono a cuenta.

Finalmente, teniendo en cuenta que con el pago que se realizó al demandante por la suma **\$1.206.613,34**, se advierte que, las obligaciones aquí ejecutadas y las costas procesales quedarían satisfechas, por lo anterior y en vista que se cumplen con todas las exigencias del artículo 461 del C.G.P. el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Medellín,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declarar terminado por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, el proceso ejecutivo instaurado por **JUAN CARLOS ALZATE C.C. N° 70.166.984** en contra de **MARIA ISABEL, MARTHA LUCIA Y VICTOR MANUEL GIRALDO CORDOBA**.

**SEGUNDO:** En consecuencia, se ordena el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre:

- El embargo de los derechos o créditos que se persigan o tengan los demandados **MARIA ISABEL, MARTHA LUCÍA Y VICTOR MANUEL GIRALDO CORDOBA** en el “proceso de pago por consignación” que se adelanta en el Juzgado 6 Civil Municipal de Oralidad de Medellín con radicado 05001-40-03-005-2016-01065-00, así como la retención de los dineros que se encuentren depositados en favor de los demandados. La medida de embargo fue comunicada mediante oficio 871 de fecha 29 de octubre de 2020 por la secretaría del Juzgado 20 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín. Ofíciase

**TERCERO:** Se ordena la entrega de los títulos judiciales, a favor de los demandados **MARIA ISABEL, MARTHA LUCIA Y VICTOR MANUEL GIRALDO CORDOBA** la suma de **\$1.096.386,66**, conforme como se indicó en la parte considerativa de este proveído. por intermedio de la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN.

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).  
Tel: (604) 2511659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



**CUARTO:** Disponer el desglose de los documentos que sirvieron como base de la pretensión, con la expresa constancia de que el proceso terminó por pago total de la obligación. Entréguese a la parte demandada.

**QUINTO:** Una vez notificado el auto, archívense las diligencias, previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

**NOTIFÍQUESE.**

NLB

  
**ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA**  
**JUEZ**

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).  
Tel: (604) 2511659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



**Firmado Por:**

**Alvaro Mauricio Muñoz Sierra  
Juez Circuito  
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial  
División De Sistemas De Ingeniería  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91765edb6e80ac2b44762ef5fa961a6dbbbcf09cb068c07b4ea5951e5c5f8233**

Documento generado en 09/06/2022 03:46:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**